



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00295551- -UNC-ME#FP

VISTO:

la presentación de la propuesta de actividades de capacitación realizada por el Dr. Pablo Colica y la Mgter. Cecilia Schwartz, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2022;

Que en el contexto actual se ha debido modificar los procedimientos de recepción de las propuestas de actividades de capacitación y divulgación reguladas por la Resolución del Honorable Consejo Directivo (RHCD) N° 142/2015;

Que el Dr. Pablo Colica y la Mgter. Cecilia Schwartz ha presentado la propuesta de actividad: Curso de Extensión: Epigenética, estrés materno infantil y neurodesarrollo;

Que la presente propuesta está organizada en el marco de la Asociación de Medicina del Estrés y Psiconeurimunoendocrinología (AMEPINE) y el Servicio de Extensión: Servicio de Orientación en Crianzas Saludables (SOCS)

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 142/2015);

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2022, del Curso de Extensión: Epigenética, estrés materno infantil y neurodesarrollo, presentadas por el Dr. Pablo Cólica DNI 6552955 y la Mgter. Cecilia Schwartz DNI 17004150 y de acuerdo al Anexo de tres (3) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: El responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, archivar.